

Ministerio de Energía

MODIFICA DECRETO N° 306, DE 2001, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA

Núm. 47.- Santiago, 14 de mayo de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, Ley de Servicios de Gas, y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y Transporte de Gas”; en el decreto supremo N° 280, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba “Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas de Red”; en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, y

Considerando:

1. Que mediante decreto supremo N° 306, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se modificaron y refundieron los decretos supremos N° 549, de 1995, N° 480, de 1997, y N° 479, de 1997, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en virtud de los cuales se otorgó a la empresa Electrogas S.A. la concesión definitiva para el transporte de gas natural desde el punto denominado Estación de Recepción Chena, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, hasta el punto de destino denominado Estación de Entrega, Medición y Regulación Quillota (Plant Gate) de la comuna de Quillota, Región de Valparaíso.

2. Que mediante presentación de fecha 21 de agosto de 2009, realizada por la empresa Electrogas S.A. ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y sus antecedentes adjuntos, se solicitó la modificación de la concesión definitiva de transporte de gas natural referida en el considerando precedente de la que dicha empresa es titular, con el objeto de permitir la utilización indistinta de los puntos de Origen y Destino de dicha concesión, y asimismo, agregar un nuevo punto de arranque ubicado en el sector de Quebrada Escobares, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso.

3. Que conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley N° 20.402, las atribuciones conferidas por las leyes y decretos supremos al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción en todas aquellas materias que son de la competencia del Ministerio de Energía en virtud de la referida ley, entre ellas las señaladas en el decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, Ley de Servicios de Gas, se entienden conferidas al Ministerio de Energía por el solo ministerio de la ley.

4. Que mediante oficios Ord N° 14328 ACC 618650 DOC 376652, de 29 de diciembre de 2011, y N° 3378 ACC 690684 DOC 441238, de 21 de marzo de 2012, los cuales pasan a formar parte del presente acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles informó favorablemente la solicitud de modificación de la concesión definitiva de transporte de gas natural referida en el considerando 1 del presente decreto.

Decreto:

1. Modificase el decreto supremo N° 306, de 16 de agosto de 2001, modificado por el decreto supremo N° 240, de 2002, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en virtud del cual se otorgó la concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de transporte de gas natural a la empresa Electrogas S.A., RUT N° 96.806.130-5, de la siguiente forma:

- i) Reemplázase la letra a) del artículo quinto del referido decreto, con el objeto de establecer que los puntos de Origen y Destino allí indicados podrán ser utilizados indistintamente como puntos de Destino y Origen de la concesión, por la siguiente:

*a) COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE ORIGEN Y DESTINO DEL GASODUCTO, DE ACUERDO AL PLANO PGO-03-000

Punto de Origen y Destino (indistintamente)	Denominación	Coordenada Norte	Coordenada Este
Interconexión gasoducto Gas Andes	Estación de Recepción y Entrega Chena, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana	6.285.467	340.318
Interconexión Gasoducto Quintero-Quillota	Estación de Recepción y Entrega Quillota (Plant Gate Quillota), comuna de Quillota, Región de Valparaíso.	6.353.819	283.575

Nota: Coordenadas UTM DATUM PSAD 56 Plano PGO-03-000

- ii) Reemplázase el Cuadro de Arranques consignado en la letra f) del artículo quinto del referido decreto, por el siguiente:

"CUADRO ARRANQUES

Sector	Comuna	Región	Punto en Plano PGO-03-000	Punto en plano Servidumbres
Tapihue	Casablanca	De Valparaíso	5	54 PSE-01-005 Rev.1
Tapihue	Casablanca	De Valparaíso	6	55 PSE-01-005 Rev.1
Quebrada Escobares	Villa Alemana	De Valparaíso	9	69 PSE-01-007 Rev.2
Quebrada Escobares	Villa Alemana	De Valparaíso	10	69A PSE-01-007 Rev.2
Quebrada Escobares	Villa Alemana	De Valparaíso	11	70 PSE-01-007 Rev.2
El Maqui	Quillota	De Valparaíso	12	77 PSE-01-007 Rev.2

- iii) Agrégase en el artículo sexto del referido decreto, a continuación de la tabla consignada en su letra a) Planos generales y de servidumbres, la siguiente tabla que da cuenta de los nuevos planos correspondientes a la modificación de los puntos de Origen y Destino y la actualización de los arranques que contempla el gasoducto en operación:

Planos que se agregan a la concesión original.

Documento	N°	Lamina	Escala	Descripción	DATUM Referencial Coordenadas
Plano	PGO-003-000 Rev. 0	1/1	1:250.000	Plano General de Obras	PSAD-56
Plano	PSE-01-001 Rev. 2	1/7	1:20.000	Plano de Servidumbres	SAD-69
Plano	PSE-01-005 Rev. 1	5/7	1:20.000	Plano de Servidumbres	SAD-69
Plano	PSE-01-007 Rev. 2	7/7	1:20.000	Plano de Servidumbres	SAD-69

2. En virtud de las modificaciones efectuadas mediante el presente decreto no se verán afectadas nuevas propiedades fiscales, municipales o particulares, así como tampoco bienes nacionales de uso público, dado que dichas modificaciones no implican modificaciones constructivas al gasoducto actualmente en operación.

3. La Superintendencia de Electricidad y Combustibles archivará una copia de los planos señalados en el número 1, iii) precedente, de la memoria explicativa y otros antecedentes técnicos presentados por Electrogas S.A., todos los cuales pasan a formar parte del presente decreto.

4. La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas vigentes y aquellas que se establezcan en el futuro en conformidad al DFL N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones.

5. Toda desviación del proyecto original deberá ser informada a la autoridad para su evaluación y autorización correspondiente en forma previa a su ejecución.

6. Las modificaciones introducidas mediante este decreto, sólo regirán respecto de los aspectos mencionados, por lo que las demás materias contenidas en el decreto supremo N° 306, de 2001, modificado por el decreto supremo N° 240, de 2002, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, conservan su plena validez y vigencia.

7. El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica Subsecretaría de Energía.

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

AUTORIZA A TECNORED S.A. A INCORPORAR INSTRUMENTOS Y EQUIPOS PARA EFECTUAR MEDIDAS DE CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN HORAS DE PUNTA Y DEMANDA MÁXIMA SUMINISTRADA

(Resolución)

Núm. 1.005 exenta.- Santiago, 11 de junio de 2012.- Vistos: La ley N° 18.410 del año 1985, Orgánica de esta Superintendencia de Electricidad y Combustibles; la resolución exenta N° 990, del año 2009, complementada por la resolución exenta N° 1.161, del año 2009, ambas de esta Superintendencia; y la resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que mediante resolución exenta N° 1.981, de fecha 28.07.2010, de esta Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC, publicada en el Diario Oficial de fecha 1 de septiembre del año 2010, se autorizó a la empresa Tecnored S.A., RUT: 77.302.440-5, como Organismo para Efectuar Medidas de Consumo de Energía Eléctrica en Horas de Punta y Demanda Máxima Suministrada.

2° Que cumpliendo con lo dispuesto en el resuelvo 3° de la anteriormente citada resolución exenta del año 2010, la empresa Tecnored S.A. ha solicitado a esta Superintendencia, a través de las cartas que se indican en el cuadro siguiente la incorporación de nuevos instrumentos y equipos de medición para efectuar su trabajo autorizado:

Carta de Presentación	Fecha de Presentación	N° de Ingreso SEC	Fecha de Ingreso
GOT- 2011/025	21 Marzo 2011	07027	23 Marzo 2011
GOT- 2011/057	9 Junio 2011	15659	13 Junio 2011
GOT- 2011/062	21 Junio 2011	16685	21 Junio 2011
GOT- 2011/088	16 Agosto 2011	22770	19 Agosto 2011

3° Que de acuerdo a los antecedentes aportados y acompañados en sus respectivas solicitudes, Tecnored S.A. cuenta con los medios materiales, como profesionales y técnicos capacitados, y personal en general, para desarrollar las funciones que en esta resolución exenta se le autorizan.

4° Lo anterior, además, fue constatado en Inspección Técnica efectuada con fecha 16.08.2011, por profesionales de este Organismo Fiscalizador, cuyo resultado está contenido en el Informe Técnico, de la misma fecha, del Departamento Técnico de Sistemas Eléctricos, dependiente de la División de Ingeniería Eléctrica del Servicio.

5° Que los antecedentes y documentos presentados por Tecnored S.A., cumplen con lo establecido en la resolución exenta N° 990, del año 2009, de esta Superintendencia, que regula el procedimiento para la autorización de organismos que efectúen medidas de consumo en horas de punta, según ha sido comprobado en la Inspección Técnica citada anteriormente.

Resuelvo:

1° Autorízase a Tecnored S.A., RUT: 77.302.440-5, con domicilio en Cerro El Plomo N° 3819, Curauma, Placilla, de la ciudad de Valparaíso, en la V Región de Valparaíso, representado por el señor Luis López Vilches, Gerente de Operaciones Técnicas, para la Incorporación de Instrumentos y Equipos para efectuar Medidas de Consumos de Energía Eléctrica en Horas de Punta y Demanda Máxima Suministrada, en los términos establecidos en la resolución exenta N° 990, del año 2009, complementada por la resolución exenta N° 1.161, del año 2009, ambas de esta Superintendencia y lo establecido, además, expresamente en la resolución exenta N° 1.981, de fecha 28.07.2010, también de SEC, publicada en el Diario Oficial de fecha 01.09.2010.

2° La presente autorización de incorporación de instrumentos y equipos que se comenta, sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia y que se señalan en el cuerpo de este acto. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación, estudio e inspecciones que procedan en su oportunidad.

3° El número de registro como Organismo Técnico Autorizado para efectuar Medidas de Consumos de Energía Eléctrica en Horas de Punta y Demanda Máxima Suministrada en esta Superintendencia es el N° 04.

4° La presente resolución exenta deberá ser publicada en el Diario Oficial, con cargo al solicitante de la autorización, dentro de un plazo de 30 días corridos, contado desde la fecha de notificación de la misma. Un ejemplar original de la señalada publicación deberá ser entregada a esta Superintendencia, requisitos sin los cuales el Organismo Técnico a que se refiere este acto no podrá utilizar la instrumentación y equipos respectivos.

Anótese, notifíquese, publíquese, archívese y regístrese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.